

Hermosillo, Sonora a 1 Agosto de 2016 "2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción"

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL PRESENTE:

A la Ciudadanía en General:

Por medio de la presente y con fundamento en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la información Pública en el Estado de Sonora, este Fideicomiso hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este Sujeto Obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones.

 Artículo 15.- El Poder Judicial del Estado deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero si las anticipan el deseo de que no se publiquen sus datos personales éstos serán omitidos.

En los términos referidos en el párrafo anterior se harán públicas las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

 Articulo 17.- Además de la información referida en la fracción XVIII del artículo 14, los sujetos obligados oficiales deberán difundir los informes que presenten las personas a quienes entreguen recursos públicos sobre el uso y destino de dichos recursos.

También deberá difundirse, para que sea de libre acceso a cualquier persona, la información relativa a la contratación y designación de servidores públicos, sus gastos de representación, costos de viaje, emolumentos o pagos en concepto de viáticos y otros semejantes, sea cual fuere el nivel de dichos funcionarios e incluyendo a todas las personas que desempeñan funciones públicas aun cuando no tengan nombramiento o cargo determinado.

- Artículo 17 Bis.- Además de la información referida en el artículo 14, del Poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición del público, en sus respectivos sitios de internet, la información siguiente:
 - I.- Estadísticas e índices delictivos, así como indicadores de procuración de justicia;



- II.- Averiguaciones previas;
- III.- Multas, cantidades recibidas y destino;
- IV.- Reglamentos de leyes expedidas;
- V.- Listado de expropiaciones;
- VI.- Programas de exenciones o condonaciones de impuestos;
- VII.- Listado de patentes de notarios otorgadas;
- VIII.- Convenios de coordinación.
- Artículo 35 Bis B.- La información generada por los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos a que se refiere el presente capitulo, será acceso público en los términos de esta Ley. Los sujetos obligados deberán publicar en su página de internet, la relación de los fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios y el monto de los mismos. La reserva fiduciaria solo obliga y protege a la institución fiduciaria, más no al resto de las partes cuando se solicite la información a través del fideicomitente, de los fideicomisarios o del Comité Técnico, quienes estarán obligados a informar en los términos de esta Ley.

ATENTAMENTE COORDINADOR GENERAL

LAE, LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA
FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA

C.C.P. ARCHIVO.